

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JJDR

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 97

SANTIAGO, 4 de febrero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 919, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Red de Humedales Huillines-Paraíso; en la Resolución Exenta N° 147, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Pichi LlayLlay; en la Resolución Exenta N° 1057, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Pichi Mapu; en la Resolución Exenta N° 1105, de la SEREMI del Medio Ambiente del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Price; en la Resolución Exenta N° 224, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Ñuble, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal La Cascada; en la Resolución Exenta N° 169, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Río Maipo en Isla de Maipo; en la Resolución Exenta N° 170, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Estero Las Gualtatas; en la Resolución Exenta N° 021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Estero Agua Salada; en la Resolución Exenta N° 155, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Gamboa; en la Resolución Exenta N° 156, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Ten Ten; en la Resolución Exenta N° 1250, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Bayona del Valle; en la Resolución Exenta N° 1543,

de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 45/2022 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante las resoluciones indicadas en los Vistos de la presente resolución se declaró la admisibilidad a trámite de 11 solicitudes municipales de declaración de Humedal Urbano.

3.- Que, mediante memorándum N° 45/2022, de 3 de febrero de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de las solicitudes indicadas en atención a los siguientes fundamentos:

- La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la declaración en Fase 1, 2 y 3 del Plan Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria en múltiples comunas del país durante este año, lo que ha restringido la movilidad y, por lo tanto, ralentizado el trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos, establecidos en el artículo 8 del Reglamento.
- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 13 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados humedales urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto

dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 61 humedales urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación de humedales urbanos ya reconocidos ante Tribunales Ambientales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular la reclamación ante Tribunales Ambientales de los siguientes humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, entre otros.

4.- Que el artículo 26 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, faculta a la Administración, salvo por disposición en contrario, a ampliar de oficio los plazos establecidos, hasta por la mitad de dicho plazo, en tanto las circunstancias así lo aconsejen.

5.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar por 3 meses el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano indicadas.

RESUELVO:

Amplíese hasta el día 4 de mayo de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de Humedal Urbano de los siguientes: Humedal Urbano Red de Humedales Huillines-Paraíso; Humedal Pichi Llay Llay; Humedal Pichi Mapu; Humedal Price; Humedal La Cascada; Río Maipo en Isla de Maipo; Estero Las Gualtatas; Humedal Estero Agua Salada; Humedal Gamboa; Humedal Ten Ten; y Bayona del Valle.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.

JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE



100V/RCR/IIL/AJA/JMS/STRO

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 1407-2022

